

LA NUEVA PERSPECTIVA DE LOS DESPIDOS.

Despido Injustificado
por no pertenecer al
Sindicato Titular del
Contrato Colectivo de
Trabajo



¿Que es el Trabajo?

Se entiende por trabajo, toda actividad humana, intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.

Mario de la Cueva.

Art. 3 LFT.

El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley.

A darle !!!



DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.



El Trabajo como Derecho Humano

El derecho al trabajo es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad.



Obligaciones Jurídicas

Que deben de respetar y hacer respetar los estados miembros.

01

Respetar el derecho al trabajo mediante, la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio, y absteniéndose de denegar o limitar el acceso igualitario a trabajo digno a todas las personas.

02

Proteger el derecho al trabajo incluyen, entre otras, los deberes de los Estados Partes de aprobar la legislación o de adoptar otras medidas que garanticen el igual acceso al trabajo y a capacitación y garantizar que las medidas de privatización no socavan los derechos de los trabajadores.

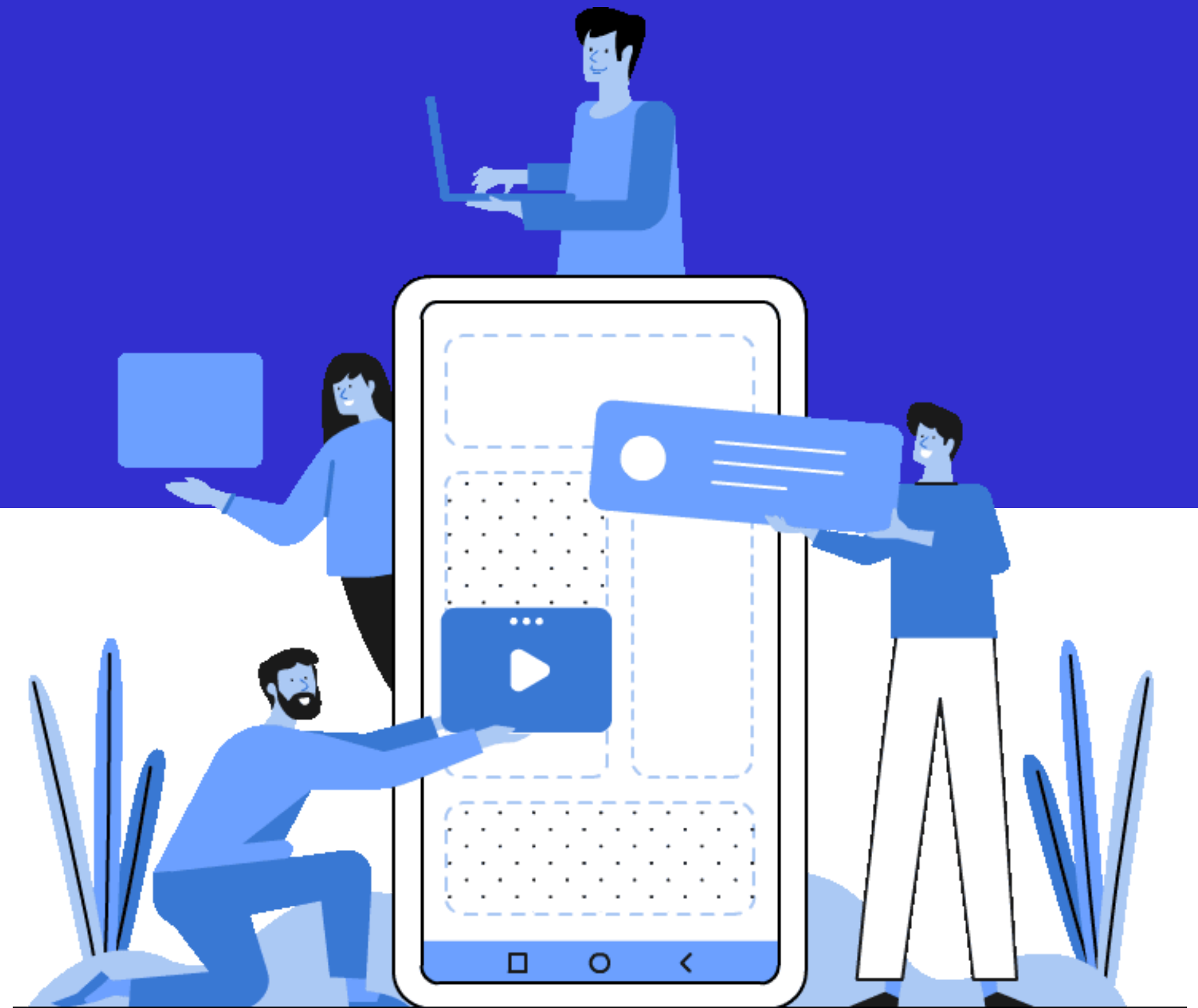
03

Aplicar el derecho al trabajo cuando las personas o grupos no pueden, por razones que escapan a su control, realizar ese derecho ellos mismos por los medios de que disponen.

¿Que es el despido?

Es el acto por virtud del cual el patrón rescinde o da por termina la relación de trabajo con algún trabajador, por lo que, en consecuencia, queda separado del trabajo.

Mario de la Cueva.





Antes de la reforma del año 2019, el Sindicato Titular del CCT, era el dueño de las plazas sindicalizadas.

Pero la reforma del año 2019 de la Ley Federal del Trabajo, promueve, entre otras cosas, la libertad sindical.

Situación que esta provocando que los Sindicatos y empresas, dejen esa zona de comfort que les brindaban los CCT de protección.

Se da paso a la libertad de Sindicación.

Bondades de los CCT

... La Empresa, se obliga a no tratar en lo particular, ningún asunto con sus trabajadores que se derive del presente Contrato, por lo tanto exigirá al trabajador que pretenda hacerlo personalmente, que lo haga por conducto del Delegado General del sindicato o en su defecto con el propio Secretario General.

... La Empresa reconoce que el Sindicato es el único facultado para cubrir las vacantes que se produzcan y las de nueva creación que desee establecer la Empresa.



... La Empresa se obliga a descontar del salario de sus trabajadores las cuotas sindicales ordinarias y las extraordinarias que el DELEGADO GENERAL le comuniqué por escrito, debiendo entonces el SINDICATO extender el recibo correspondiente; mismo que deberá reunir los requisitos establecidos en las leyes aplicables.

... La empresa se obliga a despedir a todo aquel trabajador que deje de pertenecer al Sindicato, ya sea por renuncia o por expulsión.



Golpe mortal a las organizaciones Sindicales.



Art. 110 - Los descuentos en los salarios de los trabajadores, están prohibidos salvo en los casos y con los requisitos siguientes:

VI. Pago de las cuotas sindicales ordinarias previstas en los estatutos de los sindicatos. El trabajador podrá manifestar por escrito su voluntad de que no se le aplique la cuota sindical, en cuyo caso el patrón no podrá descontarla.



Artículo 358.- Los miembros de los sindicatos, federaciones y confederaciones, cuentan con los derechos de libre afiliación y de participación al interior de éstas, los cuales implican las siguientes garantías:

I. Nadie puede ser obligado a formar o no parte de un sindicato, federación o confederación.

Cualquier estipulación que desvirtúe de algún modo esta disposición se tendrá por no puesta.

Que están haciendo Empresa y Sindicato

1.- Detectar a posibles trabajadores inconformes con el sindicato.

2.- Presionarlos u Hostigarlos Laboralmente para que por voluntad propia renuncien a su trabajo.

3.- En casos extremos despedirlos Injustificadamente.



PROCESO DE LEGITIMACIÓN.

- 1.- Si el resultado es favorable para el sindicato, las cosas continúan igual.
- 2.- En caso de un resultado negativo, la empresa se encarga de detectar a los inconformes, no obstante de que el voto fuera libre, directo y secreto.
- 3.- Corren a, o los trabajadores detectados.



CONTRASTES

CCT de Protección

El Sindicato quiere continuar con el control de los puestos en la fuente de trabajo.

La empresa esta en complicidad con el Sindicato titular, para continuar con los beneficios del CCT de protección.

Entre Empresa y Sindicato están observando el ambiente Sindical y toman la decisión de realizar despidos injustificados.

Libertad Sindical

Los trabajadores son libres para formar un sindicato, pertenecer a uno ya constituido o no formar parte de ninguno.

La empresa no habla con los trabajadores respecto de la libertad sindical.

De cierto modo, los trabajadores están siendo manipulados para que se legitime al Sindicato titular con el que se tiene firmado el CCT.

Problemáticas por este tipo de despidos

- Se está impidiendo el objeto de la Reforma del año 2019, que es, el ejercicio de la libertad Sindical.
- Por la complicidad que existe entre Empresa y Sindicato están buscando como continuar en un ambiente de Sindical controlable o mejor dicho manipulable a sus intereses.
- Con este tipo de medidas se están privando a los trabajadores de algo que puede ser necesario o sagrado, como lo es el **TRABAJO**.



Posibles soluciones.

1.

No injerencia por parte de la empresa en la libertad y democracia sindical.

2.

Que el Sindicato asimile que ya no tiene el control de las plazas de la empresa.

3.

Que la empresa acepte la voluntad de los trabajadores ante la nueva negociación colectiva.

4.

Que el Sindicato active la vida sindical y acepte la voluntad de los trabajadores.

5.

Que Empresa y Sindicato respeten el Derecho Humano del Trabajo y dejen de realizar Despidos Injustificados.